

— Límite Oeste: 40 metros a partir de la alineación correspondiente a este lateral del edificio de la Comandancia, con un entrante hasta los 12 metros, ajustándose a la pared del Baluarte de San Juan.

Comandancia Militar de Marina de Santander

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Sudeste: 40 metros a partir de la alineación de la fachada principal del edificio, por el muelle de Maliaño hasta la mar.

— Límite Nordeste: 40 metros a partir de la alineación de este lateral del edificio.

— Límite Noroeste: 40 metros a partir de la alineación de la fachada posterior del edificio en el muelle Maliaño y hacia la calle de Antonio López.

— Límite Sudoeste: 40 metros a partir de la alineación de este lateral del edificio, reduciéndose hasta los 17 metros en el espacio ocupado por la Estación de Sanidad Marítima.

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Se señalan los siguientes límites:

— Límite Nordeste: 40 metros a partir de la fachada posterior del edificio de la Comandancia, por los jardines de la Junta del Puerto y hacia el muelle del Comercio.

— Límite Sureste: 40 metros a partir de la alineación de este lateral del edificio, abarcando parte de los jardines de la Junta del Puerto y de Eijo Garay, reduciéndose hasta los 10 metros en la zona del edificio de Trabajos Portuarios.

— Límite Suroeste: 40 metros a partir de la alineación de la fachada principal del edificio de la Comandancia, hasta la calle de Felipe Sánchez.

— Límite Noroeste: 40 metros a partir de la alineación de este lateral del edificio, abarcando parte de los jardines de la Junta del Puerto y de Eijo Garay, reduciéndose hasta los 23 metros en la zona del edificio de Aduana.

Comandancia Militar de Marina de Villagarcía de Arosa

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Norte: 40 metros a partir de la alineación de la fachada septentrional del edificio por la avenida del Muelle de Pasajeros, reducida hasta los 22 metros en la zona del edificio de la Casa del Mar, del Instituto Social de la Marina.

— Límite Este: 40 metros a partir de la alineación de la fachada principal del edificio por la avenida del Muelle de Pasajeros y avenida del Generalísimo.

— Límite Sur: 40 metros a partir de la alineación de la fachada meridional del edificio.

— Límite Oeste: 40 metros a partir de la alineación de la fachada posterior del cuartelillo de la Comandancia, reducida hasta los 20 metros en la zona del edificio de Aduanas.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

23351 *ORDEN 129/1981, de 24 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad del depósito de municiones de Fábricas, en San Fernando (Cádiz).*

Por existir en la Zona Marítima del Estrecho la instalación militar depósito de municiones de Fábricas, en San Fernando (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar Depósito de Municiones de Fábricas, en San Fernando (Cádiz).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25.1 y 25.5 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, aumentando en 100 metros más en las orientaciones Norte y Oeste desde la punta de la Casería Nueva, por la bahía de Cádiz, hasta el vértice más al Sur de la instalación.

Art. 3.º A esta zona le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

23352 *ORDEN 130/1981, de 24 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Base Aérea de Getafe, en Madrid.*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar Base Aérea de Getafe, en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 68/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Base Aérea de Getafe.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala la zona próxima de seguridad, con los límites siguientes, expresados en las coordenadas UTM que se indican:

— Límite Norte: Anchura y subsuelo de la calle Calvario, de la localidad de Getafe, puntos P-5 y P-6; carretera de Getafe a la N-IV (Andalucía) en toda su anchura, desde el punto P-6 al P-7.

— Resto de los límites: Zona comprendida entre el perímetro más avanzado de la instalación militar y el polígono que tiene como vértices en coordenadas UTM, los siguientes: P-7, P-8, P-9, P-10, P-11, P-12, P-13, P-14, P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5, cuyas coordenadas son:

P-1	30 T	VK	37825935.	P-8	30 T	VK	40106096.
P-2	30 T	VK	37315935.	P-9	30 T	VK	39736080.
P-3	30 T	VK	37506130.	P-10	30 T	VK	39476073.
P-4	30 T	VK	38276174.	P-11	30 T	VK	39236034.
P-5	30 T	VK	38246201.	P-12	30 T	VK	38885965.
P-6	30 T	VK	38446202.	P-13	30 T	VK	38305906.
P-7	30 T	VK	39906207.	P-14	30 T	VK	37905935.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

23353 *ORDEN 131/1981, de 24 de septiembre, por la que se modifica la 45/1980, de 10 de octubre, en la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento de la BRIAC XII, en El Goloso (Madrid).*

En la Orden 1980, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 252), se señala la zona de seguridad próxima del Acuartelamiento de la BRIAC XII, en El Goloso (Madrid).

El aumento de las instalaciones en la zona del Acuartelamiento hace aconsejable la modificación de la zona de seguridad próxima, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Capitán General de la Primera Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo único.—Queda modificado el artículo 2.º de la Orden 45/1980, de 10 de octubre, en el sentido de que las coordenadas que definen la línea poligonal que limita la zona de seguridad próxima del Acuartelamiento de la BRIAC XII, son las siguientes:

A.	(VK 40.240 89.520).	E.	(VK 42.145 90.150).
B.	(VK 40.740 89.330).	F.	(VK 41.190 90.600).
C.	(VK 40.790 89.100).	G.	(VK 39.545 90.545).
D.	(VK 42.400 89.380).	H.	(VK 39.820 89.420).

Madrid, 24 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

23354 *ORDEN 132/1981, de 24 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la radiobaliza de la Base Aérea de Getafe, en Madrid.*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar radiobaliza de la Base Aérea de Getafe, en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decre-